



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°176-2024-MDA/A

Asunción, 17 de Diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN- PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

VISTO:

- ❖ El Informe N° 208.-2024-ORRH-MDA, de fecha 30 de octubre del 2024;
- ❖ El Informe N° 148-2024-MDA/SGPP, de fecha 28 de noviembre del 2024;
- ❖ El Informe Legal N° 070-2024-ALE-MDA, de fecha 12 de diciembre del 2024 y demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que a través del Informe N° 208-2024-ORRH-MDA, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la Lic. Adm. Cynthia Verónica Alcántara Salazar, en calidad de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Asunción, hace llegar el proyecto de la **DIRECTIVA PROCESO DE INDUCCIÓN A LOS SERVIDORES/AS QUE INGRESAN A LABORAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION**, señalando que se apruebe el proyecto de directiva, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 148-2024-MDA/SGPP, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Asunción, Econ. Stalin medina Campos, concluye indicando que se apruebe la **DIRECTIVA PROCESO DE INDUCCIÓN A LOS SERVIDORES/AS QUE INGRESAN A LABORAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION**”; por el análisis expuesto en el ítem III de la presente; la misma que se remite a Asesoría Jurídica Externa para emitir la respectiva opinión legal según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 070-2024-ALE-MDA, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Asunción, Abog. Víctor Andrés Villar Narro, remite su informe de Opinión legal en cuanto considera que es PROCEDENTE la aprobación de la **DIRECTIVA PROCESO DE INDUCCIÓN A LOS SERVIDORES/AS QUE INGRESAN A LABORAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION**”; asimismo manifiesta que de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley N° 28607, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los artículos II. IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Las municipalidades distritales, como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,

✉ municipalidaddistritalasuncion@gmail.com.

#RetomandoElCaminoAlDesarrollo



administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de Subsidiariedad";

Que, según la **Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público**, en su artículo III del Título Preliminar, establece: La presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada ante una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. 5) Los Gobiernos Locales, sus órganos y entidades;

Que, según la **Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, en su artículo 4°, establece: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un estado: c) Descentralizado y desconcentrado, e) Con servidores público salificados y adecuadamente remunerados;

De acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública**, en su artículo 3° establece: Fines de la Función Pública. Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Según lo previsto en el artículo 10° de la **Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República**, establece: La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que reglan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales;

De conformidad con lo previsto en la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG- "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO"**, establece en el punto 6. **DISPOSICIONES GENERALES: 6.4.** clasificación de entidades para la implementación del Sistema de Control Interno. Para la implementación del SCI, las entidades del Estado son clasificadas en 3 grupos, según su nivel de gobierno y población. Para el caso de las *Municipalidades*, se utiliza como referencia la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el Programa de Incentivos de Mejora a la Gestión Municipal. En caso el MEF disponga la variación de dicha clasificación, se procederá a la actualización respectiva. Asimismo, en el punto 7. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. 7.1.** Procedimiento. Para implementar el SCI, las entidades del estado deben ejecutar los siguientes pasos para cada uno de los 3 ejes señalados: Eje Cultura Organizacional, Eje Gestión de Riesgos, Eje Supervisión. Respecto al punto 7.2. El **Eje Cultural Organizacional** está integrado por los componentes ambiente de control e información y comunicación. Este eje promueve la generación de condiciones adecuadas para el logro de los objetivos institucionales. Es decir, que la entidad fortalezca la gestión con una estructura organizacional adecuada, asignación clara de responsabilidades, canales de comunicación efectivos, procesos para el reclutamiento y retención del personal calificado, y en un entorno organizacional favorable para el ejercicio de prácticas, valores éticos y reglas de conducta. De acuerdo con el Anexo N° 1 pregunta 14: Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno;



Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, se modifica el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, de tal modo: Paso 1. Diagnostico de Cultura Organizacional: Comprende la determinación del estado situacional de la cultura organizacional y la identificación de sus deficiencias. Para ello, se utiliza la información de las respuestas brindadas a preguntas del eje Cultura Organizacional del Anexo N° 1 "Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control interno" de la Directiva, efectuada conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 7.4.2. de la presente Directiva. Las respuestas sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las preguntas del eje Cultura Organizacional del citado cuestionario; así como los documentos que sustentan dicho cumplimiento deben ser registrados en el aplicativo informático del SCI. La información registrada permite a la entidad determinar el estado situacional de la cultura organizacional e identificar las deficiencias del control interno relacionados al citado eje. Se considera deficiencia a toda condición establecida en las preguntas del cuestionario que no han sido cumplidas o cuyo cumplimiento es parcial;

En ese sentido, se tiene que a través del Informe N° 208-2024-ORRH-MDA, emitido por la Lic. Adm. Cynthia Verónica Alcántara Salazar, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Asunción, alanza el proyecto de la **DIRECTIVA PROCESO DE INDUCCIÓN A LOS SERVIDORES/AS QUE INGRESAN A LABORAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN**"; del cual se advierte que, el proyecto normativo anteriormente indicado, tiene como **OBJETIVOS:** I) Promover un efectivo proceso de inducción al personal que se incorporen a la Municipalidad Distrital de la Asunción, para el cumplimiento de sus funciones; II) Contribuir a la eficiente de la integración y adaptación al entorno laboral y a la cultura organizacional de los servidores/as ingresantes a la entidad, mediante la provisión de información sobre el funcionamiento y organización institucional; III) Proporcionar información sobre las normas y políticas internas, procedimientos específicamente relacionados a su puesto de trabajo; IV) Comunicar las nuevas relaciones que mantendrá el nuevo servidor/a con la Municipalidad Distrital de Asunción, específicamente con su puesto de trabajo, VI) Transmitir principios y pautas básicas de conducta, haciendo énfasis en los valores y formación ética que todo servidor/a público debe tener; VII) Facilitar el proceso de inducción de personas con discapacidad que ingresan a laborar en las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de la Asunción; VIII) Facilitar el proceso de Reinducción de los servidores que son rotados de puesto de trabajo. Asimismo, como **ALCANCE:** las disposiciones del presente proceso, son de aplicación para todos los funcionarios y servidores/as que se incorporen a prestar servicios en la Municipalidad Distrital de la Asunción, bajo cualquier régimen o modalidad laboral o contractual, así como del personal que sea rotado o reasignado a los diferentes Órganos y/o Unidades Orgánicas competentes, acorde a la estructura organizacional de la corporación Municipal de la Asunción.

Que, según el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)

Que, el proyecto propuesto por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Asunción: **DIRECTIVA PROCESO DE INDUCCIÓN A LOS SERVIDORES/AS QUE INGRESAN A LABORAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN**"; se encuentra alineada a la normativa actualizada en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG- Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, y la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, de forma correspondiente. **CONCLUYENDO:** de conformidad con el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972- ley Orgánica de Municipalidades, es viable aprobar la **DIRECTIVA PROCESO DE INDUCCIÓN A LOS SERVIDORES/AS QUE INGRESAN A LABORAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN**"; conforme a los criterios señalados y especificados en el Informe N° 208-2024-ORRH-MDA, y de conformidad a sus atribuciones;



Que, mediante el proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Asunción, remite todos los actuados y a la vez solicita proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Informe Legal N° 070-2024-ALE-MDA.

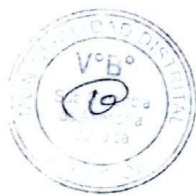
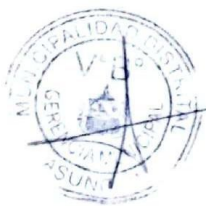
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA PROCESO DE INDUCCIÓN A LOS SERVIDORES/AS QUE INGRESAN A LABORAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN"; en merito al Informe N° 208-2024-ORRH-MDA, y de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, según los fundamentos anteriormente expuestos, la misma que en 24 folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas y/o unidades orgánicas la realización de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Asunción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
ERICK VIGO ROJAS
ALCALDE

LIG /Sec. Gral.
Cc.
Gerencia Municipal
Asesoría Legal Externa
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Recursos Humanos
Oficina de tecnologías de la información
Archivo

✉ municipalidaddistritalasuncion@gmail.com.

#RetomandoElCaminoAlDesarrollo